SANIDAD

Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Mª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

15.- ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SOLARES.

La Ordenanza municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Cartagena aprobada por el Pleno de fecha 23/2/1984 regula actualmente el incumplimiento de las obligaciones de limpieza por parte de propietarios de urbanizaciones, espacios abiertos y solares sin edificar.

Así mismo la Ley 30/2015 de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia dispone la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos mismos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza de limpieza viaria se hace necesario, acometer su actualización, para lo que se propone la elaboración de una Ordenanza específica en materia de vallado y limpieza de solares.

Es compromiso del Gobierno municipal acometer la actualización de la regulación de esta materia, tal y como se aprobó mediante Moción del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 2 de octubre de 2018, así como del

importe de las sanciones pecuniarias, expresado aún en pesetas en la Ordenanza vigente de Limpieza urbana.

Uno de los principios del procedimiento sancionador es el Principio de proporcionalidad, que según define el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público, implica que: " el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte mas beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

En la actualidad la sanción por incumplimiento de la obligación de limpieza de solares y terrenos sin edificar está establecida en 600€, cuantía que permite en muchos casos que sea más beneficioso para el infractor el pago de dicha multa que cumplir las obligación de mantener la propiedad en condiciones de salubridad. Por lo que se hace necesario establecer un intervalo que permita tener en cuanta diversas circunstancias tanto atenuantes como agravantes como el grado de insalubridad, la intencionalidad o no de subsanar las deficiencias observadas,...

Por todo lo anterior se considera necesario la aprobación de una Ordenanza específica de Vallado y Limpieza de solares y espacios sin edificar.

El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, en uso de las atribuciones que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de la Ordenanza municipal de limpieza de solares y terrenos sin edificar.

SEGUNDO: Realizar Consulta Pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el art 133 de la Ley 39/2015.

Cartagena, a 19 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONOMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL